

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real Orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AÑO ECONÓMICO DE 1876 Á 1877.—MES DE ENERO DE 1877.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.			ARTICULOS.	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	ARTICULOS.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.		ARTICULOS.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.				
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley. Personal de la Diputacion provincial	1.250		1.º	Para atenciones de los HOSPITALES	90.000		
	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demas dependencias centrales de la Diputacion	10.056'66		2.º	Idem id. de las CASAS DE MISERICORDIA Y COLEGIO DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS	35.000	165.000	
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo	5.000		3.º	Idem id. de las CASAS DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD	40.000		
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia	657'08		CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.				
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	1.402'91	20.574'09	Unico.	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia	"	"	
4.º	Material de estas Comisiones	227'91			Idem de la misma cárcel	"	"	
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	41'66		CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.				
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	1.771'21		Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	4.000	4.000	
	Idem de los empleados del ramo de Montes, con arreglo á la ley de	166'66		SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.				CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.				
1.º	Gastos de quintas	500		Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública	"	"	
2.º	Idem de bagajes	12.416'66		CAPÍTULO II.—CARRETERAS.				
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL	"	22.916'66	1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno	"		
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores	"			Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes, etc., de las mismas vias públicas	"	9.000	
5.º	Idem de calamidades públicas	10.000		2.º	Construccion de carreteras provinciales	3.000		
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.					Personal facultativo de Carreteras	6.000		
1.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas	"		CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.				
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	"		Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	5.000		
CAPÍTULO IV.—CARGAS.					Idem para caminos vecinales	25.000	30.000	
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	"		CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.				
2.º	Pensiones concedidas legalmente	2.600		Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial	15.000	15.000	
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos de 1857 y 1870 aprobados	260.854'55	263.454'55	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	"		CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.				
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	"		1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1875 procedentes del presupuesto anterior	"	"	
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.					2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores	"	"
1.º	Junta provincial del ramo	703'07		TOTAL GENERAL				
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA	"		530.959'82				
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS	"						
	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS	"	1.014'52					
4.º	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera enseñanza	311'45						
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES	"						
6.º	Biblioteca provincial	"						
7.º	Museo provincial	"						

En Madrid á 5 de Diciembre de 1876.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Retortillo.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín. Sesion de 22 de Diciembre de 1876.—La Diputacion, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, Pelletan.

Seccion Central.—Negociado 1.º

Esta Diputacion provincial ha acordado abrir concurso por el plazo de ocho dias, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN y Diario oficial de la provincia, para optar á dos plazas de fogoneros en el Hospital provincial, con los requisitos y condiciones que en el Negociado arriba expresado se manifestaran.

Madrid 26 de Diciembre de 1876.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Martin Salto y Huelves.—E. Pelletan.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de toda la leche de burras que necesitan los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo se calcula en 2.950 litros para el sólo efecto de la fianza.

1.º El proveedor ha de suministrar sin limitacion alguna toda la leche de burras que necesiten los Establecimientos de Beneficencia, desde dos dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, hasta igual fecha del año de 1877.

2.º Las burras serán conducidas á los Establecimientos para ser ordeñadas á presencia de la persona encargada por el Director de los mismos, debiendo tener aquellas todas las circunstancias necesarias para que la leche sea de la mejor calidad, y de no ser así se procederá á comprar otra por cuenta del contratista si este no la presentara dentro del término que le marque la persona encargada ó el Director del Establecimiento.

3.º El precio de cada litro de leche de burras será el que quedé fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposicion que exceda de una peseta 59 céntimos de id. cada litro, ni fracion menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 439 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exacamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y

solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10.º Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaleo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11.º Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demas requisitos legales.

12.º Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demas bienes que le pertenecian.

13.º La subasta tendrá lugar el dia 15 de Enero próximo, á la una de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14.º Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demas serán de cuenta del contratista.

Madrid 27 de Diciembre de 1876.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de toda la leche de burras que necesiten los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 2.950 litros, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica de la provincia de Madrid.

D. Eladio Moreno, Cobrador y Comisionado de apremio de contribuciones directas de la villa de Villaviciosa de Odon.

Hago saber que por providencia del señor Juez municipal de este distrito, fecha de hoy, se ha servido acordar se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que se hallan en descubierto por débitos á la Hacienda de la contribucion territorial del año económico de 1875 á 76 y de todos los demas años económicos que resultaren adeudar hasta la celebracion del remate, segun lo ha resuelto la Administracion económica en 25 de Agosto del corriente año. En caso de que hubiere licitadores, depositarán estos el importe en que se les adjudicaren las fincas, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó dicha Administracion en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, á cuyo efecto designará el Juzgado el depositario, previas las formalidades legales.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 3 de Enero del año próximo venidero de 1877, á las diez de su mañana, en la casa-audiencia del Juzgado municipal de esta villa; cuyas fincas, con la capitalizacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 15 de orden. José Baos Maurolo.—Una tierra en el Valle del Polvorista: linda O. con vecinos de Móstoles; M. herederos de Pedro Revuelta; P. herederos de Francisco la Presilla, y N. Carlos Valdés; su cabida tres fanegas; capital imponible 20 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 675 pesetas.
Núm. 28. José Caloto (herederos).—Una

huerta en la Veguilla: linda S. Juan Delgado; M. Barranco de los Bataneros; P. Prudencio Hernandez, y N. la Vereda; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 35. Francisca Cueto.—Una casa calle de Móstoles, núm. 15: linda N. Juan Manuel Lopez; P. y M. calle de Móstoles; S. herederos de Luis Arias; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 41. Felipa Diaz (herederos).—Una huerta, de caber seis celemines de tierra, sita al Plantío de Abajo: linda N. Antonio Marsa; P. Gregorio Navarro; M. el arroyo; S. Julian Martin; capitalizada en 1.235 pesetas.

Núm. 123. Pedro Maestro Adeva.—Una casa calle del Barranco, núm. 24: linda N. dicha calle; P. Manuel Feliu; S. José Maestro; M. calle de las Eras; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 145. Gregoria Maurolo Marugan.—Una viña en Carratala de Pedrito: linda S. Felipe Maurolo; M. vereda de la Fuente del Cojo; P. Leon Maurolo; N. Tomás Rodriguez, su cabida tres fanegas; capitalizada en 2.000 pesetas.

Núm. 155. Francisco Menendez Maurolo.—Una tierra en Sacedon: linda O. y M. Condado de Chinchon; P. Don Félix Samper; N. Gregorio Montero, su cabida cuatro fanegas; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 156. Juan Menendez.—Una casa en la calle de Carretas, núm. 4: linda N. dicha calle; P. Eusebio Delgado; M. calle de las Eras; S. Pablo Menendez; capitalizada en 1.375 pesetas.

Núm. 200. Antonio Quevedo Perez.—Una casa calle de la Ruda, núm. 2: linda S. dicha calle; M. Mateo Maestro; P. y N. con otra casa del mismo Quevedo; capitalizada en 2.375 pesetas.

Núm. 201. Eustasio Quevedo Perez.—Una tierra en el Valle de las Eras: linda N. con la carretera; O. y M. Condado de Chinchon, y P. Don Félix Samper, su cabida dos fanegas; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 222. Eusebia Rodriguez.—Una huerta en la Rinconada: linda S. Primitivo Menendez; M. Felipe Maurolo; P. Juan Antonio Garrido, y N. Condado de Chinchon, su cabida dos fanegas; capitalizada en 8.333 pesetas.

Núm. 266. Cosme Arribas.—Una tierra en la Barranca de la Ventera: linda O. Juan Sancho; M. Joaquin Goróstegui; N. y P. la Barranca, su cabida cuatro fanegas; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 281. Juan Barros.—Una tierra en la Barranca de la Ventera: linda P. Cosme Arribas; N. Rufino Arteaga; S. y M. Luis Navarro, su cabida una fanega; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 286. Agapito Benito.—Una tierra camino de Villaviciosa: linda O. y N. Sotero Serrano; M. dicho camino, y P. Antonio Gonzalez, su cabida tres fanegas; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 348. Antonio Garcia.—Una tierra en la Calabaza: linda N. y P. camino de Sacedon; M. y S. camino de los Pradejones, su cabida dos fanegas; capitalizada en 916 pesetas 60 céntimos.

Núm. 352. Antonio Jimenez.—Un solar calle de Santa Ana, núm. 1: linda S. y N. Francisca Cueto y herederos de Luis Arias; M. y P. calle de Móstoles; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 357. Mateo Garcia Ollas.—Una tierra con algunas cepas de viña en los Perales: linda O. Vega del Rio; M. Maria Ocaña; P. camino de Zarzuela, y N. Zacarias Rodriguez, su cabida dos fanegas; capitalizada en 916 pesetas 60 céntimos.

Núm. 358. Ignacio Garcia Ollas.—Una tierra en los Perales: linda O. huerta del Escribano; M. Silvestre Garcia; N. el mismo, y P. camino de la Zarzuela, su cabida una fanega de erial; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 362. Francisco Gomez.—Una tierra con algunas cepas de viña en las Salinas: linda O. Mariano Torrejon; M. vecinos de Navalcarnero; P. Mariano Torrejon; N. Cándido Hernandez, su cabida dos fanegas; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 385. Maria Gonzalez Montes.—Una tierra en Sacedon: linda S. Valentin Gonzalez; M. con otra de la dueña; P. herederos de José Medialdea; N. Sotero Serrano, su cabida tres fanegas; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 411. Florentino Lopez Cardena.—Una tierra en el Visillo: linda P. y N. Angel Ollero; S. y M. Lucas Colomo, su cabida cinco fanegas; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 423. Vicente Martin Saez.—Una tierra en las Alegas: linda N. Gabino Rodriguez; M. y S. Quintin Serrano; P. valle de las Alegas, su cabida tres fanegas; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 462. Pedro Navarro Cotilla.—Una viña en la vereda de Malpaga: linda O. y N. Luis Colomo; P. y M. con el camino, su cabida dos fanegas seis celemines; capitalizada en 1.666 pesetas 6 céntimos.

Núm. 511. Antonio Quijado.—Una tierra con algunas cepas de viña, camino de Villaviciosa, con el que linda al N. y P., y M. S.

con D. Eugenio Gutierrez, su cabida cuatro fanegas; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 518. Manuel Rodriguez.—Una viña junto al Vado de las Vaas: linda O. camino de Zarzuela; M. Sotero Rodriguez; P. vecinos de Navalcarnero; N. Santiago Godino, su cabida seis celemines; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 547. Antonio Sanchez Ocaña.—Una tierra en la Vega: linda O. dicha Vega; M. herederos de Manuel Gonzalez; P. Carril Tolodano; N. Francisco Moya, su cabida seis fanegas; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 565. Sotero Serrano Gonzalez.—Una tierra en los Perales: linda á O. camino de Villaviciosa; M. Juan Rodriguez; P. y N. D. Félix Samper, su cabida seis fanegas; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 572. Francisco Uceda Guzman.—Una tierra camino carretero: linda N. y P. herederos de José Avilés; M. y S. Don Cirilo Bahia, su cabida una fanega seis celemines; capitalizada en 337 pesetas.

Núm. 573. Julian Uceda Solano.—Una tierra camino carretero: linda S. y N. dicho camino; M. y P. Don Cirilo Bahia, su cabida cuatro fanegas; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 576. José Segundo Vera Gonzalez.—Una viña término de Villaviciosa: linda N. Sotero Serrano; M. Quintin Medrano; P. y S. Manuel Colomo, su cabida una fanega seis celemines; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 485. Baldomero Pontes.—Una tierra en el Ahijon, de caber tres fanegas de tercera: linda á N., S., M. y P. herederos de Manuel Menendez; capitalizada en 675 pesetas.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quiere interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, que pueden satisfacer el pago de sus cuotas, recargos y costas del apremio antes de verificarse el remate, cuya postura será admisible la que cubra las dos terceras partes de su capitalizacion.

Villaviciosa de Odon á 14 de Diciembre de 1876.—V.º B.º.—El Juez municipal, Enrique Garcia de Quevedo.—El Comisionado, Eladio Moreno.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, hijo de D. Luis y Doña Luisa, soltero, de 20 años de edad, natural que fué de esta corte, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta oficial, comparezcan en este Juzgado, situado en el ex-convento de las Salesas, á deducirle en forma legal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; así lo tengo acordado en virtud de escrito presentado por el Procurador D. Juan Guerrero, en nombre de D. Ramon Martinez, este como representante de su esposa Doña Antonia Gonzalez que pretende dicha herencia.

Dado en Madrid á 22 de Diciembre de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

123—50

Breviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Breviesca y su partido.

Al público hago saber que en la demanda sobre declaracion de herederos de D. Rufino de la Torre Lopez Angulo, soltero, natural de esta villa, que falleció intestado en la villa y corte de Madrid, se ha dictado el auto del tenor siguiente:

«Auto.—Por presentado con el exhorto, BOLETIN OFICIAL y edicto que se acompañan, habiéndose por pretendientes á la herencia de D. Rufino de la Torre Lopez Angulo á sus hermanas Doña Nicolasa y Doña Juana de la Torre Lopez Angulo, y en representacion de su otro hermano D. Luis de la Torre Lopez Angulo, á los hijos de este y sobrinos de

aquel D. Demetrio, D. José, D. Antonio, D. Luis, Doña Vasa y Doña María del Carmen de la Torre y Villanueva; y con insercion de este auto expidanse los correspondientes edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Juzgado del distrito del Hospital de Madrid, acompañándose el oportuno exhorto, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Burgos y sitio acostumbrado de este Juzgado, citándose y emplazándose por segunda y última vez y término de 20 dias á los que se crean con derecho á dicha herencia.

Dado en Briviesca á 19 de Diciembre de 1876.—Andrés Gonzalez Marron.— Por mandado de su señoría, Braulio Sagred.» 121—68

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado durante el mes de Noviembre último.

Sesion ordinaria del dia 8.

Aprobando el acta de la sesion anterior.

Idem en votacion nominal por 27 votos contra 5, la proposicion suscrita por varios Sres. Concejales referente á que no se admita á la Comision de Presupuestos la dimision que ha presentado á consecuencia de la votacion de su dictámen acerca del presupuesto extraordinario: que la retirada de dicho dictámen fué únicamente para reformarle en vista de las razones aducidas: que al votar la mayoría del Ayuntamiento contra la primera parte del dictámen no tuvo por objeto impedir á la Comision recargar, si lo creía conveniente, el 1 por 100 sobre la contribucion territorial y el 2 ó más sobre la industrial, sino que no creía llegado el caso de rebajar el 10 por 100 del material de todos los servicios municipales, y mucho ménos la necesidad de apagar el alumbrado en el invierno á las dos de la madrugada; y que el Ayuntamiento agradecía el celo de la Comision, dejándola en libertad de emitir de nuevo su dictámen acerca del presupuesto extraordinario en vista de las disposiciones del Gobierno y Diputacion provincial, único origen de la desnivelacion.

Concediendo cuatro meses de licencia al Sr. Concejal D. José Lopez Roberts.

Separando al Alcalde del barrio de Bailén D. Francisco Cubas por el abuso que venia haciendo en el uso de licencias por enfermo, y nombrando en su reemplazo á D. Angel Cauce y Lago.

Nombrando al Sr. Concejal D. Carlos Rodriguez Batista para el cargo de Comptarone en la testamentaria del Excelentísimo Sr. D. Lucas Aguirre y Juarez, para la adjudicacion que en cada año se hacia de 3.000 rs. á escritores necesitados y sus familias.

Aprobando los extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones públicas celebradas en el mes de Octubre último, y acordando se les dé el curso correspondiente.

Autorizando al Excmo. Sr. Alcalde, como Ordenador general de Pagos, para la distribucion é inversion de fondos del presupuesto de 1875 á 76 y su período de ampliacion con arreglo á los créditos consignados en el mismo y á las existencias.

Idem id. en el presupuesto del ejercicio corriente de 1876 á 77.

Aprobando en definitiva el remate del suministro de la estera necesaria para las dependencias municipales en la próxima

temporada de invierno, adjudicado á favor de D. Pedro Candela.

Idem id. el de carbon vegetal y leña de encina para las mismas dependencias, adjudicado á favor de D. Anselmo Martinez.

Acordando la inscripcion en el padron de hijos-dalgo de esta capital de D. Emiliano Redecilla y Cambreleg.

Concediendo el traslado de vecindad á esta capital solicitado por D. Felipe Nasarre, D. José Molina Martin, Doña Petra Manrique, D. Ignacio Herrera, Doña Eugenia Vazquez, D. Leon Alonso y Ruano, D. Rufino Abela, D. Venancio Fernandez y Martinez, D. Francisco Colodro, Doña Rosalia Gomez, D. Bonifacio Laredo, D. Víctor Tejerizo y Doña Dolores Olivier.

Aprobando el dictámen de la Comision de Hacienda respecto á las reclamaciones que deben hacerse al Gobierno de las cantidades que adeuda á Madrid.

Señalando, á propuesta de la misma, hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para la conversion del empréstito de 1868, y acordando se pida autorizacion al Gobierno de S. M. para publicar todos los detalles de este empréstito.

Concediendo, como propone la misma, la autorizacion pedida por el Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Centro para disponer de un crédito de 1.000 pesetas con destino á la compra de mobiliario.

Acordando, como propone la de Obras, que se adjudique la subasta del suministro de piedra partida á D. Ramon Lopez, que es quien resulta ser el mejor postor.

Acordando, de conformidad con la misma, que no se verifique la reforma del empedrado de la calle de Preciados por no ser de absoluta necesidad, recomendando al Sr. Comisario del ramo proponga la sustitucion del de morrillo por el de cuña en ciertas calles, y que no se use el de adoquin sino en casos especiales.

Aprobando á propuesta de la misma la rasante que ha de fijarse á la nueva calle que atraviesa el cuartel del Soldado.

Acordando quede sobre la mesa el dictámen de la misma á la solicitud de licencia para edificar de nueva planta la casa número 5 de la calle de la Caza, y necesidad de su expropiacion.

Concediendo licencia á Doña Enriqueta Ledesma para edificar de nueva planta en un solar del cuartel del Soldado, dando á la finca altura de segundo orden por tener fachadas á la plaza de San Gregorio que es de primero y á la calle del Soldado que es de tercero.

Quedando sobre la mesa el dictámen de la propia á la solicitud de D. Domingo Peña Villarejo, pidiendo se le conceda la construccion de un mirador y sotabanco.

Idem id. el de la de Ensanche, reduciendo á una cantidad limitada la explicacion de una calle en la Zona tercera.

Acordando, á propuesta de la misma, la instalacion de alumbrado de petróleo en el paseo de las Delicias en número de 16 á 18 faroles.

Concediendo, como opina la de Policia urbana, la licencia pedida por Don Bernardo Juan Nogués para establecer un carruaje al servicio de anuncios ambulantes, previo el pago de los derechos establecidos.

Aprobando la reforma propuesta por la misma en los faroles destinados á marcar los nombres de las calles.

Acordando, como propone la misma, que el suministro de cebada y paja para

el ganado de las dependencias municipales se siga suministrando como hasta aquí, ó sea al precio del mercado.

Acordando, á propuesta de la de Cementerios, que en el presupuesto extraordinario se consigne la cantidad necesaria para la adquisicion de los terrenos para las nuevas necrópolis.

Sesion ordinaria del dia 15.

Aprobando el acta de la anterior.

Quedando enterado de la Real orden en que se admite la renuncia del cargo de Concejal de esta villa al Sr. D. Bonifacio Ruiz de Velasco.

Acordando los términos en que se ha de contestar á la Real orden del Ministerio de la Gobernacion, comunicada por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, disponiendo proporcione el Ayuntamiento locales donde establecer los Juzgados municipales.

Admitiendo la dimision al Alcalde del barrio de Isabel II D. Vicente Menendez, y nombrando en su reemplazo á D. José Moreno y Pariente.

Acordando, conforme con lo propuesto por la Comision de Espectáculos, que se nombre para componer el Jurado que ha de calificar los proyectos presentados relativos á las reformas y mejoras de los jardines del Buen Retiro, Presidente á un individuo del Ayuntamiento elegido por el Sr. Alcalde, y vocales á dos Académicos de la de San Fernando designados por la misma, un Arquitecto, un Ingeniero y un Médico libres, nombrado por el Sr. Alcalde, el Ingeniero municipal del alumbrado público por gas, el Arquitecto de Fontanería y alcantarillas y el Director facultativo de Jardines y plantíos.

Acordando, de conformidad con la de Hacienda, aprobar el gasto de las obras de carpintería, empapelado y pintura en la Escuela pública de niños de la calle de las Tabernillas, núm. 6, importantes en junto 2.872 pesetas 50 céntimos, con cargo al cap. 5.º, art. 2.º del presupuesto corriente.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate para el suministro de huebras de bueyes para el cilindrado de los afirmados del ramo de caminos y carreteras á favor de D. Aquilino Olalla, mejor postor, en la cantidad de 9'50 pesetas cada huebra, ó sea con una baja de una peseta en el tipo fijado.

Declarando vecinos de esta capital á su instancia á D. Estanislao Diaz y Campos, D. Toribio Gomez Pareda, D. Francisco Berenguer Tortosa, Doña María Aguirre Ecurdia, Doña Benita Alonso Valdenebro, D. Felipe Gutierrez Inistar, D. Julian Cao, D. Restituto de Santa Cruz Vargas y Doña María del Carmen Lirio.

Acordando, á propuesta de la Comision de Obras, que se devuelvan á D. Agustin Ibarra los derechos de tira de cuerdas que satisfizo para edificar de nueva planta la casa de su propiedad calle de la Caza, núm. 5; en atencion á que no se verificó el acto, y que se instruya el oportuno expediente de expropiacion de la referida casa.

Acordando como propone la misma, y á instancia de D. Domingo Peña Villarejo, dueño de la casa en construccion calle de San Millán, núm. 5, que se le consienta la construccion de un mirador ó sotabanco en la misma, siempre que no se destinen á viviendas.

Acordando, á propuesta de la de Ensanche, que la cantidad consignada en el presupuesto para obras de encintado, afir-

mado y cunetas en las calles de Pajaritos y otra sin nombre inmediata, se reduzca al crédito autorizado en el presupuesto.

Declarando aprobable, segun propone la especial de Tranvías, la ampliacion solicitada por D. Arturo Soria, concesionario del que unirá las estaciones y mercados, de un ramal que vaya al barrio del Pacifico, y modificando el trayecto por varias calles, remitiéndose el expediente al Ministerio de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador de la provincia en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 14 de Octubre próximo pasado.

Idem id. la línea de tranvía que parte de la Plaza Mayor y va al paseo de la Virgen del Puerto, cuya línea era consecuencia de la concesion hecha por el Ministerio de Fomento á D. Federico Fallola en Real orden de 22 de Abril último.

Acordando, como propone la de Beneficencia, que se saque á pública subasta el aumento de varios artículos alimenticios y algunos medicinales para las Casas de Socorro y Asilos de San Bernardino, procediéndose desde luego á anunciar las subastas.

Acordando como opina la de Consumos, que se expidan bonos de derechos para cazadores con objeto de que verifiquen los adeudos con mayor comodidad.

Sesion ordinaria del dia 20.

Aprobando el acta de la anterior.

Idem el contrato de arrendamiento verificado por el Sr. D. Antonio Rafael de Poó, Presidente electo de la nueva Casa de Socorro que había de establecerse en el distrito de la Universidad, del cuarto principal y una cochera de la casa número 47 de la calle del Espíritu Santo, en precio de 10.000 rs. anuales.

Declarando vecinos de esta capital á su instancia á D. Siro Ramos Pacel, Don Angel Lozano Gomez, D. Víctor Lopez Perez, D. Antonio Riva Hurtado, D. Ezequiel del Castillo y Mata, D. Julio Mellado y Perez, D. Trinidad Perez Herrero, D. Manuel Diaz Morales, Doña Carmen Iriarte de los Cuetos y Doña María Cubillo.

Acordando como propone la Comision de Hacienda, que la suscripcion á la Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento se satisfaga con cargo al remanente de 1.571 pesetas que existía en el presupuesto para suscripciones á periódicos y adquisicion de obras y el resto con cargo al capítulo de Imprevistos, incluyéndose esta obligacion en el del año próximo.

Aprobando, de conformidad con la misma, el gasto de 2.000 pesetas para dotar á la nueva nave del Matadero de vacas de 130 maromas de cáñamo, autorizándose al Sr. Comisario del ramo para disponer de la expresada suma con el objeto indicado, cargándose al cap. 8.º, artículo 4.º del presupuesto.

Idem id. id. de 2.297 pesetas, importe de los colgaderos de hierro necesarios en la nueva nave de la expresada Casa-Matadero, con cargo al capítulo y artículo antedichos.

Acordando, como propone la de Obras, que se proceda á la ejecucion del empedrado de cuña en el trozo de la calle de Don Martin comprendido entre las de Ventura Rodriguez y la de Luisa Fernanda, por ser de necesidad, bajo el presupuesto de 6.418 pesetas 90 céntimos y con cargo al cap. 7.º, art. 5.º del que se halla en ejercicio.

Concediendo, como propone la de Policia urbana, la autorizacion solicitada

por el Sr. Comisario del Parque de Madrid para hacer uso de las cantidades consignadas en el presupuesto vigente de la que exceda de 500 pesetas, para la adquisición de semillas, reparacion de edificios y otras mejoras.

Quedando sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Concejales, á petición del Sr. Cazani, el anteproyecto de reglamento para el servicio interior del Parque, presentado por la Comision de Policía urbana.

Acordando, como propone la misma, el establecimiento de una farola y un farol en la plaza de Santa Cruz, siendo los gastos de instalacion por cuenta de la Empresa y los del material de los fondos municipales, segun contrata.

Acordando á propuesta de la referida, la reforma del alumbrado de las calles de las Infantas, Libertad, primer trozo de la del Barquillo y plaza del Rey, que daba un total de 10 variaciones y siete luces de aumento, y un gasto de 1.339'35 pesetas que sería de cuenta del Municipio y de la Empresa la instalacion de las luces de aumento.

Acordando, como propone la especial de aguas fecales, que la instancia de Don Gregorio Martinez, contratista de la construccion de un trozo de la alcantarilla de Embajadores, pidiendo aumento de tipo, se pase con el expediente á la Junta de Ensanche para que, conforme á la ley del mismo, resuelva lo que juzgue más conveniente, recomendándola fije su atencion en los perjuicios que irrogaba al vecindario la existencia al descubierto de la citada alcantarilla, con la adición propuesta por el Sr. Poó, de que la Comision no había sido de sentir se procediera á la rescision del contrato, porque para ello en todo caso hubiera consultado la opinion de los Sres. Letrados consistoriales.

Desestimando, como propone la de Espectáculos, la instancia de D. Antonio Perez, contratista de las sillas de los Jardines, en que pedía el abono de 1.440 pesetas á que segun cuenta ascendían los desperfectos ocasionados en las referidas sillas.

Acordando, á propuesta de la de Estadística, que para satisfacer el importe de la redencion á metálico de 12 quintos del remplazo de 1870, reclamado por la Excm. Comision provincial, no hay consignada en el presupuesto vigente cantidad alguna, debiendo incluirse por lo tanto en el adicional del año próximo.

Aprobando el dictámen de la misma para desvanecer el juicio erróneo formado por los cálculos hechos por un periódico de medicina sobre la mortalidad anual en esta población, publicándose por medio de la prensa para llevar la tranquilidad al ánimo de los habitantes de Madrid y dar á conocer la verdad á los demas países.

Quedando enterado con satisfaccion del auto dictado por la Sala segunda de esta Audiencia en el incidente de los autos seguidos por los Sres. Erlanger y compañía, confirmando con las costas el del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, por el cual quedabaalzada la suspension del acuerdo del Ayuntamiento que relevó á dicha casa de la comision que había venido desempeñando; y dándose un voto de gracias al Sr. Letrado consistorial que había tenido la defensa de este asunto.

Sesion ordinaria del dia 27.

Aprobando el acta de la anterior.

Acordando autorizar al Excmo. Sr. Al-

calde para que á nombre de la Municipalidad dé á S. M. las más expresivas gracias por el donativo de 5.000 pesetas que había hecho con motivo de sus cumpleaños para su distribucion entre las familias necesitadas de esta capital, y aprobando lo dispuesto por el Sr. Alcalde de que se hiciese una tirada de 5.000 bonos de á peseta que se repartirán entre los señores Presidentes de las Casas de Socorro, Tenientes de Alcalde y Concejales para que con oportunidad llegase dicho donativo á las familias pobres.

Quedando S. E. enterado de la Real orden por la que se admiten las dimisiones de los cargos de Teniente de Alcalde y de Concejal á los Sres. D. Fernando Jaquete y D. Mariano Carcer, y acordando se les hiciese saber, así como al Sr. Ruiz de Velasco, el sentimiento con que el Ayuntamiento había visto separarse á tan dignos individuos de su seno.

A propuesta del Sr. Presidente y siguiendo la costumbre establecida, se acordó correr la escala de los Sres. Tenientes de Alcalde desde el número que ocupaba el Sr. Jaquete, pasando en su consecuencia á 2.º el Sr. Baron del Castillo, 3.º el Sr. Chavarri, 4.º el Sr. Baura, 5.º el Sr. Marqués de Perijá, 6.º el señor Marqués de Villanueva de las Torres, 7.º el Sr. Soriano Fuertes, 8.º el Sr. Arredondo y 9.º el Sr. Mendo de Figueroa.

Nombrando por unanimidad para cubrir la plaza de 10.º Teniente de Alcalde que resultaba vacante al Sr. D. Celestino Ansoarena.

Quedando enterado de dos oficios de los Sres. Concejales D. José de Carranza y Valle y Vizconde de Casa Tineo en que pedían se diera curso á las renunciaciones que presentaban de los expresados cargos al Gobierno de S. M.

Idem id. de un oficio del Excmo. señor Gobernador de la provincia denegando la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento para publicar los documentos oficiales de las concesiones de tranvías en esta capital desde la hecha en 23 de Diciembre de 1873 á los Sres. Soria y Calatayud, hasta la Real orden de 14 de Octubre último, fundada en que estando pendiente de resolucion de la Superioridad este asunto, no consentían las buenas prácticas administrativas dar publicidad á documentos, lo cual equivaldría á prejuzgar la cuestion.

Idem id. id. en que manifestaba haber elevado al Ministerio de la Gobernacion la instancia en que el Ayuntamiento trataba de vindicar su conducta, indignamente atacada en la prensa francesa por algunos interesados en el empréstito Erlanger.

Pasando á la Comision de Presupuestos otro oficio del Sr. Gobernador haciendo presente haber remitido al Ministerio de la Gobernacion una copia del oficio del Sr. Alcalde con motivo de la instalacion de los 10 Juzgados municipales; y encargando al Ayuntamiento incluya este gasto en el presupuesto extraordinario que debe formarse, enviándole certificacion de lo consignado en el ordinario vigente para imprevistos y de lo que se haya girado contra dicho capítulo.

Nombrando Alcalde del barrio de Pizarro por fallecimiento de D. Gregorio Payueta, al suplente D. Hermenegildo Gonzalez, y para la vacante que este dejaba á D. José Lopez y Lopez; y por dimision de los suplentes de los Barrios de Bailén y de Leganitos D. Ricardo Montañó y

D. Gregorio Casi, á D. José Fucho y Don Nicasio Denche respectivamente.

Acordando la inscripcion en el padron de hijos-dalgo de esta villa del Sr. Don Inocente del Pozo y Egozcue.

Declarando vecinos de esta capital á su instancia á D. Antonio Gonzalez de la Fuente, D. Miguel Almazan y Ferri, Don Diego José Santofinía, D. Dámaso Calvo y Payno, D. Luis Lutaza, D. Juan Manuel de Soto y D. Manuel Petri y Zarpe.

Aprobando, de conformidad con la Comision de Policía urbana, el anteproyecto de Reglamento para el servicio interior del Parque de Madrid, formado por el Sr. Comisario del ramo.

Concediendo, á propuesta de la de Obras, la licencia solicitada por D. Pablo Pardo para construir de nueva planta la casa núm. 6 de la calle de Esparteros, con accesorias á la de Postas, núm. 5, abonándose al propietario á la terminacion de las obras 5.657 pesetas, importe de los piés de sitio que cede al tránsito público, con deduccion del 10 por 100 acordado por la Junta municipal.

Acordando como propone la misma, que los pliegos de condiciones para la subasta del servicio de aceras se modifiquen principalmente en lo respectivo á la duracion del contrato, que en vez de cuatro años forzosos sea de dos forzosos y dos á voluntad de ambas partes, y que hecho esto se anuncie la nueva subasta con la rectificacion hecha por el Sr. Salamanca, relativa á suprimir la parte referente al medio por 100 de los libramientos, toda vez que este arbitrio ya no figuraba en el presupuesto vigente.

Aprobando, de conformidad con la referida, la cesion de la contrata del suministro de piedra partida para los firmes de la vía pública hecha por el rematante D. Ramon Lopez á favor de D. Manuel Diaz Basteiro.

Desestimando, á propuesta de la misma, la instancia de D. José Zalon solicitando se le vendan 282 piés de sitio que de la propiedad de Madrid existen en la calle de Capellanes con vuelta á la de la Tahona de las Descalzas, por lo bajo del precio que había ofrecido; y que para evitar siga el solar en el estado en que se halla, se cierre con valla de madera con el material útil que exista en los depósitos de la Villa.

Acordando, á propuesta de la de Hacienda, el abono de 125 pesetas invertidas sobre la cantidad aprobada para el restablecimiento de la inscripcion que por espacio de 20 años subsistió colocada en el pedestal de la estatua ecuestre de Felipe III en la Plaza Mayor.

Acordando, de conformidad con la referida, que en el desmonte de la calle de Don Martin no se invierta más cantidad que la de 10.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente para todas las atenciones de la misma índole, teniendo en cuenta para ello que ni aun en el capítulo de Imprevistos existía cantidad alguna disponible.

Acordando como proponía la de Policía urbana, que se adquiriera un juego de aparatos salvavidas para incendios de que es inventor D. Manuel Roldan Vizcaino, para construir, despues de hechas las pruebas y aprobado el modelo, el número de ellos que creyese oportuno.

Acordando, de conformidad con la de Espectáculos, que se recoja de la Caja de Ahorros la cartilla correspondiente á Vicente Gregorio Fernandez Leon, agra-

ciado con una pension de 6.000 rs. por el natalicio de S. M., entregándose al padre D. Juan, mediante á haber fallecido el Vicente, 500 pesetas, reintegrándose del gasto que produzca la revista acordada, y que el resto ingresase en los fondos municipales en concepto de productos ó rentas eventuales.

Madrid 15 de Diciembre de 1876.—Por indisposición del Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

El Boalo.

Con la competente autorizacion superior se subastara la roza de leñas de roble que contiene la cerca denominada de las Jaras, perteneciente á estos Propios, tasadas bajo el tipo de 50 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el dia 17 del próximo mes de Enero de 1877, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Distrito del Boalo 18 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, por orden, Francisco Marco.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores ninguna de las dos subastas celebradas al efecto para el arriendo de los pastos ánuos que contienen las fincas denominadas dehesa del Rio Ejido de Mataelpino, Eras de trillar y Plantío de Cerceda, perteneciente á estos Propios, se señala para nueva subasta, autorizada por la Superioridad, el dia 21 del próximo mes de Enero de 1877, á las doce de su mañana, bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Distrito del Boalo 19 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, por orden, Francisco Marco.

Miraflores de la Sierra.

En la noche del 2 al 3 de los corrientes han desaparecido de la tenada llamada de Felicillo, en este término, 14 machos cabríos de la propiedad de Mariano Altozano, de esta vecindad; y como se sospecha por dicho interesado que dichas reses puedan ser robadas, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en su busca y remision á esta villa caso de ser habidas.

Señas de las reses.

Catorce machos cabríos, capones, pelo carbonero algunos, y negros con algo blanco otros, y todos con el cuerno derecho despuntado.

Miraflores de la Sierra 18 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Cándido Altozano.

Paracuellos de Jarama.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, distante tres leguas de Madrid y una de la estacion férrea de Torrejon de Ardoz, dotada anualmente con 997 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, por la asistencia de 90 familias pobres.

Lo que se anuncia por el presente á fin de que los que deseen obtenerla, Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presenten sus solicitudes al señor Alcalde en el término de 30 dias, pasados los cuales se proveerá, entendiéndose desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Paracuellos de Jarama 20 de Diciembre de 1876.—El Alcalde constitucional, Pedro Herranz.